

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. FDRS-LP-355-2026

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, EN CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, “POR EL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE SE INICIARÁ PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE SEÑALA A CONTINUACIÓN LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PROCESO A ADELANTAR:

1. ENTIDAD CONTRATANTE.

FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ- FDRS, ubicado en la Casa de la Cultura-Corregimiento de Betania Localidad de Sumapaz.

2. OBJETO DEL PROCESO.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS SEDES Y CORREGIDURIAS DE LA ALCALDIA LOCAL DE SUMAPAZ.

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code/Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
46101500	46000000 - Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	46100000- Armas Ligeras y munición	46101500 - Armas de Fuego
46171600	46000000 - Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y seguridad	46170000 - Seguridad, Vigilancia y Detección	46171600 – Equipo de vigilancia y Detección
92121500	92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	92120000 – Orden Público y Seguridad	92121500 - Servicio de Guardias
92121700	92000000 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, seguridad y vigilancia	92120000 - Orden Público y Seguridad	92121700 – Servicios de sistemas de Seguridad

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección a utilizar será la de **LICITACIÓN PÚBLICA**, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1° del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales contenidas

en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes de la subsección 1 “*Licitación Pública*” sección 1 “*Modalidades de Selección*”, Capítulo 2 “*Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública*” del Título 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, Parte 2 “REGLAMENTACIONES” del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

En cumplimiento de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable al servicio requerido por la Entidad. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer integralmente las necesidades del presente proceso contractual, especialmente frente a las condiciones técnicas, operativas, de cobertura territorial rural, medios tecnológicos, conductor escolta y demás requerimientos específicos definidos por la Entidad. **VER ANEXO No. 2– VERIFICACIÓN ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.**

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la adecuada prestación del servicio requiere la evaluación integral de aspectos técnicos, operativos, administrativos y económicos que permitan determinar la oferta más favorable para la Entidad, así como la necesidad de garantizar condiciones óptimas de seguridad, cobertura, supervisión, capacidad de respuesta y calidad en la prestación del servicio, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz adelantará el presente proceso mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual no se encuentra comprendido dentro de las causales que permiten acudir a otra modalidad de selección previstas en la normativa vigente y que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$829.471.724)**, valor que supera la menor cuantía establecida para la Entidad en la presente vigencia fiscal. En consecuencia, y conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que rigen la contratación estatal, resulta procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de Licitación Pública.

4. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, a saber:

1. Expedición del registro presupuestal,
2. Aprobación de las garantías correspondientes
3. Verificación y aprobación, por parte de la supervisión, de las hojas de vida y demás documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia, licencias, acreditaciones y demás condiciones exigidas para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

5. TIPO DE CONTRATO.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que reza “*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la*

administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal y la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial se estima hasta por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$829.471.724)** que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto No. O21202020080585250 “*Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)*” y al proyecto de inversión No. O230117459920242327 de “*Fortalecimiento institucional y sedes administrativas*”, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2017 de fecha 28 de agosto de 2026, expedido por el Profesional responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz:

No. Proyecto	Referencia	Valor a efectuar por cada rubro
O21202020080585250	Servicios de Protección (Guardas de Seguridad)	\$ 586.445.006
O230117459920242327	Fortalecimiento institucional y sedes administrativas	\$ 243.026.718
TOTAL		\$829.471.724

Nota: Este proceso se adjudicará por el presupuesto oficial, la diferencia entre la oferta económica y el presupuesto oficial, se destinará para ampliación de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y de los medios logísticos y tecnológicos en las instalaciones del FDRS, teniendo en cuenta los incrementos en los SMMLV de la vigencia 2027 y las alzas de la circular 2027 de la supervigilancia, en donde se aumenta la tarifa.

VER ANEXO 8- PRESUPUESTO OFICIAL

7. ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes frente al presente proceso de contratación.

Para efectuar dicho análisis se tuvo en cuenta de manera concurrente: i) la cobertura de la Entidad Estatal en el respectivo Acuerdo Comercial; ii) el valor del proceso de contratación frente al umbral vigente aplicable para la vigencia 2026; y iii) la existencia o no de alguna excepción aplicable al objeto contractual, de conformidad con las disposiciones contenidas en cada Acuerdo Comercial y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$829.471.724).**

Como resultado de la verificación realizada, se establece lo siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico – Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Alianza Pacífico – México	NO	N/A	N/A	NO
Alianza Pacífico – Perú	SÍ	NO	N/A	NO
Canadá	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SÍ	NO	N/A	NO
Corea	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SÍ	NO	N/A	NO
Estados AELC – EFTA	SÍ	NO	N/A	NO
Estados Unidos	NO	N/A	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN	SÍ	SÍ*	NO	SÍ
Triángulo Norte – El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ**	NO	SÍ
Triángulo Norte – Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea	SÍ	NO	N/A	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	NO	N/A	NO
Israel	SÍ	NO	N/A	NO

*Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN: para la contratación de servicios por parte de las Entidades Estatales obligadas, su aplicación no está condicionada a la superación de un umbral monetario, razón por la cual el presente proceso se encuentra cubierto por dicho instrumento.

**Triángulo Norte – Guatemala: el umbral aplicable corresponde al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso y la cobertura de la Entidad, el proceso se encuentra cubierto respecto de Guatemala.

De conformidad con el análisis efectuado, teniendo en cuenta la cobertura de la Entidad, el valor del proceso frente a los umbrales vigentes para la vigencia 2026 y las excepciones aplicables, se concluye que el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN y por el Acuerdo Comercial del Triángulo Norte, únicamente respecto de Guatemala.

Frente a los demás Acuerdos Comerciales analizados, el proceso no se encuentra cubierto, bien sea porque la Entidad no se encuentra incluida dentro de su ámbito de aplicación o porque el presupuesto oficial del proceso,

correspondiente a \$829.471.724, no supera el umbral vigente aplicable para la contratación de bienes y servicios del nivel correspondiente.

La verificación de la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales se realizó con fundamento en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Código CCE-EICP-MA-07, Versión 02, así como en los valores de los umbrales vigentes para la vigencia 2026, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Esta verificación se realizó con base en la guía https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

”

8. LUGAR ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

9. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser radicada y publicada en el Portal Único de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

10. FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción “Crear oferta” del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE** de la opción “Crear oferta” del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.

11. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$829.471.724).**, el cual es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con

el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021.

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.”

Con lo anterior, y de conformidad con el artículo 5° del decreto 1860 de 2021 el presente proceso de selección NO se podrá limitar a Mipymes por cuanto una de las dos causales relacionadas en el mencionado artículo no se cumple, toda vez que el UMBRAL para 2026 corresponde a \$511.708.497.

12. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación descritos en los estudios previos y demás documentos del proceso, que a continuación se identifican:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO

El FDRS calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	FACTOR ECONÓMICO	50 puntos
2	FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	37,5 puntos

3	ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10 puntos
4	INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 0287 DE 2026	2 puntos
5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJER	0.25
6	MIPYMES	0.25
TOTAL		100 PUNTOS

El FDRS deberá reducir durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 18 - CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES. Esta reducción también se afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales, si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. El FDRS verificará en el portal de datos abiertos del SECOP II y a través del RUES, y/o las plataformas que contengan la información asociada con multas para los actores de la contratación estatal.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

13. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

El servicio integral de vigilancia y seguridad privada física y tecnológica se prestará mediante recurso humano debidamente capacitado y acreditado, incluyendo vigilantes con arma, medios logísticos, operativos y tecnológicos, así como sistemas de circuito cerrado de televisión CCTV, monitoreo, almacenamiento y respaldo de información, supervisión operativa y acompañamiento permanente en aspectos de seguridad y tecnología, utilizando únicamente equipos, elementos y medios autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El número de puestos de vigilancia, servicios y medios tecnológicos requeridos en cada uno de los sitios objeto de vigilancia podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades institucionales que se presenten durante la ejecución contractual. Así mismo, los inmuebles y sedes objeto de cobertura podrán variar conforme a los requerimientos del servicio y a las necesidades del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz.

La vigilancia y seguridad privada se prestará en las sedes administrativas y demás inmuebles a cargo de la Alcaldía Rural de Sumapaz, ubicados en la Localidad de Sumapaz de Bogotá D.C., durante los treinta (30) días del mes, de lunes a domingo, incluyendo días festivos, de conformidad con los puestos, horarios y modalidades definidos en el **ANEXO No. 1 – ANEXO TÉCNICO**.

14. CRONOGRAMA:

El cronograma del proceso será el que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, el cual se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	28 de agosto de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación Diez (10) días hábiles en la Licitación Pública	Del 31 de agosto al 11 de septiembre de 2026 hasta las 11: 59 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Aviso	Numeral 3 Artículo 30 de la Ley 80 de 1993	Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación	4 de septiembre de 2026	Página web y Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	17 de septiembre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia de Asignación definitiva de Riesgos y/o de aclaraciones sobre el contenido y alcance del pliego de condiciones	Numeral 4 Artículo 30 de la Ley 80 de 1992 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	22 de septiembre de 2026 a las 09:00 am	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams
Formulación de observaciones por parte de los interesados a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	Hasta el 23 de septiembre de 2026 a las 11:59 p.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	01 de octubre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1.	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 3 días hábiles antes al cierre).	01 de octubre de 2026 hasta las 7:00 pm	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO	Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	7 de octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación preliminar	Numeral 7 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El término razonable establecido por la Entidad	Del 7 al 15 de octubre de 2026	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes y evaluación preliminar de los proponentes habilitados	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	15 de octubre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – presentar subsanaciones Requisitos Habilitantes	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Cinco (5) días hábiles	Del 16 al 22 de octubre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	28 de octubre de 2026	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	28 de octubre de 2026	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	Numeral 10 Artículo 30 Ley 80 de 1993, artículo 9 Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.1.2 Decreto 1082 de 2015	La fecha Establecida por la Entidad	29 de octubre de 2026 09:00 a.m.	Audiencia Virtual a través de la Plataforma Teams

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Manual Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	Tres (3) días hábiles siguientes	Equipo de Contratación del FDRS

Nota. Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará mediante adenda al pliego de condiciones, documentos que serán publicados por medio del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

15. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 562 9300 o al 01 8000913666; al correo electrónico contacto@presidencia.gov.co, en la página de Internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx> y www.anticorruptcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27 Edificio Galán, Bogotá, D.C.

16. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En el marco de lo consagrado en la Constitución Política de Colombia referente a la participación ciudadana y, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 850 de 2003, el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1° de octubre de 2002, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Para tal efecto, se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Bogotá, D.C. 28 de agosto de 2026.